## 2022-101

**CONSTANCIA**: abril 28 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 19 de abril se presentó memorial por parte de la apoderada del demandante, indicando la dirección de **SUMAR TEMPORALES S.A.S.**, empresa empleadora del demandando e informando también su correo electrónico (vairaldo 79144@umanizales.edu.co), para efectos de notificación. Seguidamente allegó otro memorial comunicando cambio de dirección del demandado: calle 11 A # 63 A –92, Barrio Minitas, Manizales, Caldas.

Pasa para resolver.

Sandra Mileuro Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS SECRETARIA

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.589**

## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Se dispone agregar los anteriores memoriales presentados por la demandante, a este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por los menores MARÍA SALOMÉ y EMANUEL VALENCIA PARRA, representados legalmente por su progenitora ANA MILENA PARRA CIFUENTES, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENCIA HERRERA, procediendo a librar el oficio correspondiente del embargo ordenado, con destino a la siguiente dirección:

## **SUMAR TEMPORALES S.A.S**

Correo electrónico: info@summar.com.co

Dirección: Calle 17 N - Número 4 N - 25, Cali, Valle del

Cauca. Teléfono: 6540999.

NOTIFÍQUESE

Muceri Janel Cle

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9d26cc6b53b3b651638a0c46ea05528301b4077fa38bc42823a1b4220b42936

Documento generado en 28/04/2022 09:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica